



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

--En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las doce horas, del lunes once de marzo de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024 de Diconsa, S.A. de C.V., misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C.V.; el Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control; la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración; el Licenciado Omar Humberto Barrita Lazcano, invitado de la Unidad de Administración y Finanzas y el Licenciado Brandon Iván López López, Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024 de Diconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la Reserva Parcial de información de la documentación para da atención a la solicitud de acceso a la información con folio 330012224000073.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>inexistencia</u> de la información requerida en la resolución de Recurso de Revisión RRA 926/24, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000540.
Quinto	Asuntos Generales

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal
El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la Séptima Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V
SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día
Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del Orden del Día , previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo:
Acuerdo 01/7ª EXT /2024

El Pleno del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día,

previsto para desarrollarse en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2024. ----



Insurgentes Sur 3483, Col. Villa Olimpica Miguel Hidalgo, Tialpan, CP. 14020, CDMX Tel. (55) 5229 0700 www.gob.mx/diconsa





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

TERCERO. (solicitud de a	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva Parcial</u> acceso a la información con folio 33001222400007	<u>de información</u> de la documentación para dar a /3	tención a la
Siguiendo c	on el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Tran	sparencia señaló:	
1 Con fe	cha 31 de enero del 2024, la Unidad de Trans 00073, en la cual el peticionario solicitó:	sparencia, recibió la solicitud de acceso a la	información
lado cuar	ntos juicios se han tenido por año en su dependencia de cuantos se han ganado? cuantos se perdieron? de los p tas plazas se han dado por juicios? dar listado con nom perdieron? por que conceptos y ante qué instancia?" (si	perdidos se pago o se llegó a un convenio? monto pag bre de los servidores públicos cual ha sido el juicio más	ado?
Desa	hogo de prevención:		
lado cuar	ntos juicios se han tenido por año en su dependencia de cuantos se han ganado? cuantos se perdieron? de los p itas plazas se han dado por juicios? dar listado con nom perdieron? por que conceptos y ante qué instancia?" (si	perdidos se pago o se llegó a un convenio? monto pag bre de los servidores públicos cual ha sido el juicio más	ado?
Pública (LFTA	damento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 NP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de squeda de la información arriba señalada:	e C. V. a través del siguiente oficio, solicitó a la sig	guiente área
	Área	Oficio	
	Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos	DICONSA- DAJ- UT-069-2024	

-3 - En tal virtud	se recibió de la signiente área su	pronunciamiento al respe	ecto:

Área	Oficio	Sentido de la respuesta
Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos	DICONSA-DAJ-GC-119-2024	Solicita la reserva parcial de la información con fundamento en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Insurgentes Sur 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, CP. 14020, CDMX Tel. (55) \$229 0700 www.gob.mx/diconsa





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

--Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:
 - II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- Artículo 97. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su
 poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el
 presente Título.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
 - Se reciba una solicitud de acceso a la información;
 - II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
 - III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.
- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso

20024
Felipe Carrille
PUERTO
PUERTO
PUERTO DE PROGRAMONO.

Insurgentes 5ur 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tialpan, CP. 14020, CDMX Tel. (55) 5229 0700 www.gob.mx/diconsa





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- Artículo 105. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.
- Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Federal, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
 - XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Artículo 111. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento. Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:
- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.









COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.

- --Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de las áreas antes mencionadas, solicitando en su caso, CONFIRMAR la petición de <u>RESERVAR</u> por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA. ----
- --Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: ----

PRIMERO. Se confirma la reserva parcial de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma reservar por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA solicitada por la Gerencia de lo Contencioso adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012224000073, lo anterior en términos de los artículos 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 11 de marzo de 2024.

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 02/7ª EXT/2024 ------

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la Reserva Parcial de información de la documentación para dar atención a la solicitud de acceso a la información con folio 330012224000073.

- --CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la <u>inexistencia</u> de la información requerida en la resolución del Recurso de Revisión RRA 926/24, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000540.
- --Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: ------------------------------
- --1.- En fecha 26 de febrero de 2024, la Unidad de Transparencia la resolución del Recurso de Revisión RRA 926/24, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000540, en la cual se instruyó a DICONSA a atender lo siguiente:

"Por los motivos expuestos, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **REVOCAR** la respuesta de Diconsa, S.A. de C.V., a efecto de que realice una nueva búsqueda de la información en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Gerencia de**

2C24
Felipe Carrille
PUERTO

Insurgentes Sur 3483, Col. Villa Olimpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, CP. 14020, CDMX Tel. (55) 5229 0700 www.gob.mx/diconsa





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Recursos Humanos, así como las Gerencias Regionales Oaxaca y Puebla, y la Unidad Operativa Tlaxcala, mismas que deberán activar el procedimiento de búsqueda en sus archivos.

En caso de no localizar la información dentro de sus archivos, a través de su Comité de Transparencia, deberá emitir un acta por medio de la cual de manera fundada y motivada confirme la inexistencia de la información, precisando de manera puntual las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, de conformidad con el artículo 65, fracción II, concatenado con el artículo 141, ambos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dado que la modalidad preferente de entrega elegida por la parte recurrente fue en electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado deberá proporcionar la información a través de dicha modalidad." (sic)

--Asimismo, cabe traer a colación la solicitud inicial: ------

"Con fecha 22 de septiembre del año 2023, solicite a la Unidad Operativa de DICONSA S. A. de C. V. Tlaxcala, la Imagen del Título Profesional y la Imagen de la Cédula Profesional del Subgerente de la Unidad de Operativa de Tlaxcala señor JOSÉ FEDERICO CASTRO LÓPEZ quien se ostenta como Ingeniero Químico Industrial; sin embargo, como respuesta me manifestó mediante el Oficio Número UOT/JFCL/404/2023, que al ingresar a dicha Dependencia únicamente entrego a la Gerencia de Personal en las Oficinas Centrales de México, una CONSTANCIA DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS.

Motivo por el cual solicito de la manera más atenta a la Gerencia de Personal en Oficinas Centrales de México de DICONSA, S. A. de C. V., me proporcione la CONSTANCIA DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS del señor JOSÉ FEDERICO CASTRO LÓPEZ a la cual hizo mención en el oficio antes mencionado." (sic)

Área	Oficios	
Unidad de Administración y Finanzas	DICONSA- DAJ- UT-085-2024	
Gerencia Regional Oaxaca	DICONSA- DAJ- UT-086-2024	
Gerencia Regional Puebla	DICONSA- DAJ- UT-087-2024	
Unidad Operativa de Tlaxcala	DICONSA- DAJ- UT-088-2024	

--3.- En tal virtud, se recibió de las siguientes áreas su pronunciamiento al respecto: ------

Área	Oficio	Sentido de la respuesta
Unidad de Administración y Finanzas	DICONSA- UAF-HBRG-180-2024	Solicita la declaración de inexistencia de la información.
Gerencia Regional Puebla	GRP/MCCM/0115/2024	No proporciona información al respecto.
Unidad Operativa de Tlaxcala	UOT/JFCL/102/2024	No proporciona información al respecto.

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: ------



Insurgentes Sur 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, CP. 14020, CDMX Tel. (55) 5229 0700 www.gob.mx/diconsa





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia confirma la inexistencia, de la documentación solicitada para atender la resolución del Recurso de Revisión RRA 926/24, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012224000540, en términos de los artículos 65 fracción II, 141 y 163 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 11 de marzo de 2024**.

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 03/7ª EXT/2024 ------

QUINTO. Asuntos generales. ------

> Lic. Miguel Zurita Falcón Gerente

Jurídico Institucional y

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control









COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y

Supleme del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración

